ASEJ

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

INFORME GENERAL
del Resultado
de la Revisión
de la Cuenta Pública
2018

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 2
RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS 4
Programa Anual de Auditorías a la Cuenta Pública 2018 4
Auditorías practicadas e informes individuales remitidos al Congreso 12
Resumen de observaciones 14
ÁREAS CLAVE CON RIESGO 18
Áreas clave con riesgo detectadas en la fiscalización 18
RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN 26
Cumplimiento financiero 26
DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO 44
RECOMENDACIONES LEGISLATIVAS 45

INTRODUCCIÓN

La reforma al artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ) y la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), a partir del 1o de enero de 2018, introdujo modificaciones importantes en materia de fiscalización superior, orientadas al fortalecimiento de las herramientas del Estado para garantizar la aplicación correcta de los recursos públicos, entre las cuales se contempla la incorporación de la facultad de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ) para formular informes generales.

En términos de la legislación referida este órgano técnico presenta al Congreso del Estado de Jalisco el *Informe General del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2018*, cuyo objetivo es reportar información de los resultados de la revisión practicada a la Cuenta Pública del estado y el conjunto de municipios auditados.

El *Programa Anual de Auditorías a la Cuenta Pública 2018* contempló un total de 286 auditorías y 140 entidades a auditar. Tomando en consideración que de conformidad con el artículo 52 numeral 1 de la LFSRC, el proceso de revisión de la Cuenta Pública es de doce meses a partir del día siguiente a su fecha de recepción, se reporta información de aquellos procesos de auditoría concluidos a la fecha de corte del presente documento, siendo esta el 14 de agosto del 2020.

En el presente informe, en los términos de la legislación aplicable, no considera los resultados de las auditorías coordinadas practicadas en conjunto con la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo al *Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior de los recursos federales transferidos al Gobierno del Estado de Jalisco, sus Municipios y, en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco*, ya que se trata de auditorías a la Cuenta Pública Federal.

El documento está estructurado en cinco apartados; en el primero, se señala el resumen de las auditorías practicadas, incluyendo el resumen de observaciones emitidas; el segundo apartado contiene las áreas clave con riesgo que fueron identificadas durante la fiscalización, en estudios formulados y con motivo de la evaluación de desempeño practicada; en el tercer apartado se muestran, a manera de resumen, los resultados de la fiscalización; el cuarto apartado contiene la descripción de la muestra del gasto público auditado; por último, en el quinto apartado se incluyen recomendaciones legislativas orientadas al Congreso del Estado cuyo objeto es la mejora de la administración pública en la entidad.

RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS

Programa Anual de Auditorías a la Cuenta Pública 2018

El *Programa Anual de Auditorías a la Cuenta Pública 2018*, contenido en el *Programa Anual de Actividades y Auditorías 2019*, contempló la revisión a 140 entidades fiscalizables, de las cuales 14 corresponden a entidades de carácter estatal y el resto a municipios o entidades paramunicipales.

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS A LA CUENTA PÚBLICA 2018					
TOTAL DE ENTES A AUDITAR	ENTIDADES A AUDITAR	TIPOS DE AUDITORÍA			TOTAL POR TIPO DE AUDITORÍAS
		CUMPLIMIENTO FINANCIERO		DESEMPEÑO	
		CUMPLIMIENTO FINANCIERO	PARTICIPACIONES FEDERALES		
140	TOTAL	263	17	6	286
NÚMERO	PODER EJECUTIVO	1	2	1	4
1	Dependencias del Poder Ejecutivo	1	2	1	4
NÚMERO	PODER LEGISLATIVO	1	0	0	1
2	Congreso del Estado de Jalisco	1	0	0	1
NÚMERO	PODER JUDICIAL	1	0	0	1
3	Consejo de la Judicatura	1	0	0	1
NÚMERO	ÓRGANOS AUTÓNOMOS	1	0	1	2
4	Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco	0	0	1	1
5	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	1	0	0	1
NÚMERO	SECTOR PARAESTATAL	9	0	1	10
6	Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco	1	0	0	1
7	Consejo Estatal de Promoción Económica	1	0	0	1

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS A LA CUENTA PÚBLICA 2018					
TOTAL DE ENTES A AUDITAR	ENTIDADES A AUDITAR	TIPOS DE AUDITORÍA			TOTAL POR TIPO DE AUDITORÍAS
		CUMPLIMIENTO FINANCIERO		DESEMPEÑO	
		CUMPLIMIENTO FINANCIERO	PARTICIPACIONES FEDERALES		
140	TOTAL	263	17	6	286
NÚMERO	SECTOR PARAESTATAL	9	0	1	10
8	Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión de la Alianza para el Campo en el Estado de Jalisco	1	0	0	1
9	Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital	1	0	0	1
10	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco	1	0	0	1
11	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco	1	0	0	1
12	Instituto Jalisciense de Asistencia Social	1	0	0	1
13	Servicios de Salud Jalisco	1	0	1	2
14	Universidad de Guadalajara	1	0	0	1
125	ENTIDADES MUNICIPALES	250	15	2	267
15	Acatic	2	0	0	2
16	Acatlán de Juárez	2	0	0	2
17	Ahualulco de Mercado	2	0	0	2
18	Amacueca	2	0	0	2
19	Amatitán	2	0	0	2
20	Ameca	2	1	0	3
21	Arandas	2	0	0	2
22	Atemajac de Brizuela	2	0	0	2
23	Atengo	2	0	0	2
24	Atenguillo	2	0	0	2
25	Atotonilco El Alto	2	0	0	2

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS A LA CUENTA PÚBLICA 2018					
TOTAL DE ENTES A AUDITAR	ENTIDADES A AUDITAR	TIPOS DE AUDITORÍA			TOTAL POR TIPO DE AUDITORÍAS
		CUMPLIMIENTO FINANCIERO		DESEMPEÑO	
		CUMPLIMIENTO FINANCIERO	PARTICIPACIONES FEDERALES		
140	TOTAL	263	17	6	286
125	ENTIDADES MUNICIPALES	250	15	2	267
26	Atoyac	2	0	0	2
27	Autlán de Navarro	2	0	0	2
28	Ayotlán	2	0	0	2
29	Ayutla	2	0	0	2
30	Bolaños	2	0	0	2
31	Cabo Corrientes	2	0	0	2
32	Cañadas de Obregón	2	0	0	2
33	Casimiro Castillo	2	0	0	2
34	Chapala	2	1	0	3
35	Chimaltitán	2	0	0	2
36	Chiquilistlán	2	0	0	2
37	Cihuatlán	2	0	0	2
38	Cocula	2	0	0	2
39	Colotlán	2	0	0	2
40	Concepción de Buenos Aires	2	0	0	2
41	Cuautitlán de García Barragán	2	0	0	2
42	Cuautla	2	0	1	3
43	Cuquío	2	0	0	2
44	Degollado	2	0	0	2
45	Ejutla	2	0	0	2
46	El Arenal	2	0	0	2
47	El Grullo	2	0	0	2

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS A LA CUENTA PÚBLICA 2018					
TOTAL DE ENTES A AUDITAR	ENTIDADES A AUDITAR	TIPOS DE AUDITORÍA			TOTAL POR TIPO DE AUDITORÍAS
		CUMPLIMIENTO FINANCIERO		DESEMPEÑO	
		CUMPLIMIENTO FINANCIERO	PARTICIPACIONES FEDERALES		
140	TOTAL	263	17	6	286
125	ENTIDADES MUNICIPALES	250	15	2	267
48	El Limón	2	0	0	2
49	El Salto	2	0	0	2
50	Encarnación de Díaz	2	0	0	2
51	Etzatlán	2	0	0	2
52	Gómez Farías	2	0	0	2
53	Guachinango	2	0	0	2
54	Guadalajara	2	1	0	3
55	Hostotipaquillo	2	0	0	2
56	Huejúcar	2	0	0	2
57	Huejuquilla El Alto	2	0	0	2
58	Ixtlahuacán de los Membrillos	2	0	0	2
59	Ixtlahuacán del Río	2	0	0	2
60	Jalostotitlán	2	0	0	2
61	Jamay	2	1	0	3
62	Jesús María	2	1	0	3
63	Jilotlán de los Dolores	2	0	0	2
64	Jocotepec	2	0	0	2
65	Juanacatlán	2	0	0	2
66	Juchitlán	2	0	0	2
67	La Barca	2	0	0	2
68	La Huerta	2	0	0	2
69	La Manzanilla de la Paz	2	0	0	2

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS A LA CUENTA PÚBLICA 2018					
TOTAL DE ENTES A AUDITAR	ENTIDADES A AUDITAR	TIPOS DE AUDITORÍA			TOTAL POR TIPO DE AUDITORÍAS
		CUMPLIMIENTO FINANCIERO		DESEMPEÑO	
		CUMPLIMIENTO FINANCIERO	PARTICIPACIONES FEDERALES		
140	TOTAL	263	17	6	286
125	ENTIDADES MUNICIPALES	250	15	2	267
70	Lagos de Moreno	2	1	0	3
71	Magdalena	2	0	0	2
72	Mascota	2	0	0	2
73	Mazamitla	2	0	0	2
74	Mexticacán	2	0	0	2
75	Mezquitic	2	0	0	2
76	Mixtlán	2	0	0	2
77	Ocotlán	2	1	0	3
78	Ojuelos de Jalisco	2	0	0	2
79	Pihuamo	2	0	0	2
80	Poncitlán	2	0	0	2
81	Puerto Vallarta	2	1	0	3
82	Quitupan	2	0	0	2
83	San Cristóbal de la Barranca	2	0	0	2
84	San Diego de Alejandría	2	0	0	2
85	San Gabriel	2	0	0	2
86	San Ignacio Cerro Gordo	2	0	0	2
87	San Juan de los Lagos	2	0	0	2
88	San Juanito de Escobedo	2	0	0	2
89	San Julián	2	0	0	2
90	San Marcos	2	0	0	2
91	San Martín de Bolaños	2	0	0	2

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS A LA CUENTA PÚBLICA 2018					
TOTAL DE ENTES A AUDITAR	ENTIDADES A AUDITAR	TIPOS DE AUDITORÍA			TOTAL POR TIPO DE AUDITORÍAS
		CUMPLIMIENTO FINANCIERO		DESEMPEÑO	
		CUMPLIMIENTO FINANCIERO	PARTICIPACIONES FEDERALES		
140	**TOTAL**	**263**	**17**	**6**	**286**
125	**ENTIDADES MUNICIPALES**	**250**	**15**	**2**	**267**
92	San Martín Hidalgo	2	0	0	2
93	San Miguel El Alto	2	0	0	2
94	San Pedro Tlaquepaque	2	1	0	3
95	San Sebastián del Oeste	2	0	0	2
96	Santa María de los Ángeles	2	0	0	2
97	Santa María del Oro	2	0	0	2
98	Sayula	2	0	0	2
99	Tala	2	1	0	3
100	Talpa de Allende	2	1	1	4
101	Tamazula de Gordiano	2	0	0	2
102	Tapalpa	2	0	0	2
103	Tecalitlán	2	0	0	2
104	Techaluta de Montenegro	2	0	0	2
105	Tecolotlán	2	0	0	2
106	Tenamaxtlán	2	0	0	2
107	Teocaltiche	2	0	0	2
108	Teocuitatlán de Corona	2	1	0	3
109	Tepatitlán de Morelos	2	0	0	2
110	Tequila	2	0	0	2
111	Teuchitlán	2	0	0	2
112	Tizapán El Alto	2	0	0	2
113	Tlajomulco de Zúñiga	2	1	0	3

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS A LA CUENTA PÚBLICA 2018					
TOTAL DE ENTES A AUDITAR	ENTIDADES A AUDITAR	TIPOS DE AUDITORÍA			TOTAL POR TIPO DE AUDITORÍAS
		CUMPLIMIENTO FINANCIERO		DESEMPEÑO	
		CUMPLIMIENTO FINANCIERO	PARTICIPACIONES FEDERALES		
140	**TOTAL**	**263**	**17**	**6**	**286**
125	**ENTIDADES MUNICIPALES**	**250**	**15**	**2**	**267**
114	Tolimán	2	0	0	2
115	Tomatlán	2	0	0	2
116	Tonalá	2	1	0	3
117	Tonaya	2	0	0	2
118	Tonila	2	0	0	2
119	Totatiche	2	0	0	2
120	Tototlán	2	0	0	2
121	Tuxcacuesco	2	0	0	2
122	Tuxcueca	2	0	0	2
123	Tuxpan	2	0	0	2
124	Unión de San Antonio	2	0	0	2
125	Unión de Tula	2	0	0	2
126	Valle de Guadalupe	2	0	0	2
127	Valle de Juárez	2	0	0	2
128	Villa Corona	2	0	0	2
129	Villa Guerrero	2	0	0	2
130	Villa Hidalgo	2	0	0	2
131	Villa Purificación	2	0	0	2
132	Yahualica de González Gallo	2	0	0	2
133	Zacoalco de Torres	2	0	0	2
134	Zapopan	2	1	0	3
135	Zapotiltic	2	0	0	2

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS A LA CUENTA PÚBLICA 2018					
TOTAL DE ENTES A AUDITAR	ENTIDADES A AUDITAR	TIPOS DE AUDITORÍA			TOTAL POR TIPO DE AUDITORÍAS
		CUMPLIMIENTO FINANCIERO		DESEMPEÑO	
		CUMPLIMIENTO FINANCIERO	PARTICIPACIONES FEDERALES		
140	TOTAL	263	17	6	286
125	ENTIDADES MUNICIPALES	250	15	2	267
136	Zapotitlán de Vadillo	2	0	0	2
137	Zapotlán del Rey	2	0	0	2
138	Zapotlán El Grande	2	0	0	2
139	Zapotlanejo	2	0	0	2
NÚMERO	ENTIDADES PARAMUNICIPALES	0	0	1	1
140	Red de Bosques Urbanos de Guadalajara	0	0	1	1

Auditorías practicadas e informes individuales remitidos al Congreso

A la fecha de corte del presente documento se han remitido al Congreso del Estado los siguientes informes individuales relativos a la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018:

Ente fiscalizable	Fecha de presentación
Jilotlán de los Dolores	13 de enero de 2020
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL)	07 de febrero de 2020
Atenguillo	13 de febrero de 2020
Atoyac	18 de febrero de 2020
Tenamaxtlán	25 de febrero de 2020
San Cristóbal de la Barranca	25 de febrero de 2020
Cañadas de Obregón	27 de febrero de 2020
Techaluta de Montenegro	27 de febrero de 2020
Jesús María	03 de marzo de 2020
Tototlán	05 de marzo de 2020
Zapopan	05 de marzo de 2020
Sayula	06 de marzo de 2020
Villa Hidalgo	06 de marzo de 2020
El Limón	06 de marzo de 2020
Guadalajara	06 de marzo de 2020
Pihuamo	11 de marzo de 2020
Ixtlahuacán de los Membrillos	11 de marzo de 2020
Atotonilco el Alto	13 de marzo de 2020
Tapalpa	13 de marzo de 2020
Villa Purificación	13 de marzo de 2020
Valle de Guadalupe	13 de marzo de 2020
Arandas	20 de marzo de 2020

Ente fiscalizable	Fecha de presentación
Teuchitlán	20 de marzo de 2020
Atengo	28 de julio de 2020
San Julián	28 de julio de 2020
Guachinango	29 de julio de 2020
La Huerta	29 de julio de 2020
Tamazula de Gordiano	29 de julio de 2020
Tlajomulco de Zúñiga	29 de julio de 2020
Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital	29 de julio de 2020
Encarnación de Díaz	04 de agosto de 2020
La Barca	04 de agosto de 2020
San Martín Hidalgo	04 de agosto de 2020
San Sebastián del Oeste	04 de agosto de 2020
Zapotlanejo	04 de agosto de 2020
Mazamitla	07 de agosto de 2020
Tepatitlán de Morelos	07 de agosto de 2020
Colotlán	11 de agosto de 2020
Villa Corona	11 de agosto de 2020
Yahualica de González Gallo	11 de agosto de 2020
Zacoalco de Torres	11 de agosto de 2020
Cihuatlán	12 de agosto de 2020
Casimiro Castillo	14 de agosto de 2020
Degollado	14 de agosto de 2020
Magdalena	14 de agosto de 2020
Teocaltiche	14 de agosto de 2020
Tuxcacuesco	14 de agosto de 2020

Resumen de observaciones

En la siguiente tabla se muestran la cantidad de observaciones que no fueron debidamente atendidas o solo parcialmente durante la fiscalización, contenidas en los informes individuales que se han remitido a la legislatura:

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2018		
ENTE FISCALIZADO	**RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES**	
	PLIEGO DE OBSERVACION	**CÓDIGO**
MUNICIPIOS		
Atengo	8	18-DAM-PO-001-701100-B-01
		18-DAM-PO-004-701100-B-01
		18-DAM-PO-006-701100-B-01
		18-DAM-PO-007-701100-B-01
		18-DAM-PO-008-701100-B-01
		18-DAM-PO-010-701100-B-01
		18-DAM-PO-011-701100-B-01
		18-DAM-PO-012-701100-B-01
Atenguillo	1	18-DAM-PO-003-701200-B-01
Atotonilco El Alto	20	18-DAM-PO-001-701300-C-01
		18-DAM-PO-002-701300-C-01
		18-DAM-PO-003-701300-C-01
		18-DAM-PO-005-701300-C-01
		18-DAM-PO-006-701300-C-01
		18-DAM-PO-007-701300-C-01
		18-DAM-PO-008-701300-C-01
		18-DAM-PO-009-701300-C-01
		18-DAM-PO-010-701300-C-01
		18-DAM-PO-011-701300-C-01
		18-DAM-PO-014-701300-C-01
		18-DAM-PO-002-701300-C-01
		18-DOM-PO-001-701300-B-01
		18-DOM-PO-002-701300-B-01
		18-DOM-PO-003-701300-B-01
		18-DOM-PO-004-701300-B-01
		18-DOM-PO-005-701300-B-01
		18-DOM-PO-006-701300-B-01
		18-DOM-PO-007-701300-B-01
		18-DOF-PO-001-701300-B-01
Colotlán	4	18-DAM-PO-003-702500-B-01
		18-DAM-PO-006-702500-B-01
		18-DAM-PO-003-702500-C-01
		18-FCC-PO-001-702500-B-01

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2018		
ENTE FISCALIZADO	**RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES**	
	PLIEGO DE OBSERVACION	**CÓDIGO**
MUNICIPIOS		
El Limón	4	18-DAM-PO-001-705400-B-01
		18-DAM-PO-002-7015400-B-01
		18-DAM-PO-007-705400-B-01
		18-DAM-PO-001-705400-C-01
Jesús María	11	18-DAM-PO-001-704800-B-01
		18-DAM-PO-002-704800-B-01
		18-DAM-PO-004-704800-B-01
		18-DAM-PO-005-704800-B-01
		18-DAM-PO-006-704800-B-01
		18-DAM-PO-007-704800-B-01
		18-DAM-PO-008-704800-B-01
		18-DOM-PO-001-704800-B-01
		18-DOM-PO-002-704800-B-01
		18-DOM-PO-003-704800-B-01
		18-DOF-PO-002-704800-B-01
Jilotlán de los Dolores	3	18-DAM-PO-002-704900-B-01
		18-DAM-PO-003-704900-B-01
		18-DAM-PO-005-704900-B-01
La Barca	14	18-DAM-PO-001-701800-B-01
		18-DAM-PO-002-701800-B-01
		18-DAM-PO-005-701800-B-01
		18-DAM-PO-007-701800-B-01
		18-DAM-PO-009-701800-B-01
		18-DAM-PO-010-701800-B-01
		18-DAM-PO-011-701800-B-01
		18-FCC-PO-001-701800-B-01
		18-FCC-PO-002-701800-B-01
		18-FCC-PO-003-701800-B-01
		18-FCC-PO-004-701800-B-01
		18-FCC-PO-005-701800-B-01
		18-FCC-PO-006-701800-B-01
		18-FCC-PO-001-701800-C-01
Magdalena	3	18-DAM-PO-013-705500-B-01
		18-DAM-PO-003-705500-C-01
		18-DAM-PO-004-705500-C-01
San Julián	2	18-FCC-PO-002-707400-C-01
		18-FCC-PO-004-707400-C-01
San Martín Hidalgo	2	18-DAM-PO-001-707700-C-01
		18-DAM-PO-002-707700-C-01
Sayula	5	18-DAM-PO-001-708200-B-01
		18-DOM-PO-001-708200-B-01
		18-DOM-PO-006-708200-B-01
		18-FCC-PO-001-708200-B-01
		18-FCC-PO-003-708200-B-01

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2018		
ENTE FISCALIZADO	**RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES**	
	PLIEGO DE OBSERVACION	**CÓDIGO**
MUNICIPIOS		
Tamazula de Gordiano	11	18-DAM-PO-001-708500-B-01
		18-DAM-PO-003-708500-B-01
		18-DAM-PO-004-708500-B-01
		18-DAM-PO-008-708500-B-01
		18-DAM-PO-009-708500-B-01
		18-DAM-PO-0010-708500-B-01
		18-DAM-PO-0011-708500-B-01
		18-DAM-PO-0012-708500-B-01
		18-DAM-PO-0013-708500-B-01
		18-DAM-PO-0014-708500-B-01
		18-DOF-PO-002-708500-B-01
Tapalpa	23	18-DAM-PO-001-708600-B-01
		18-DAM-PO-002-708600-B-01
		18-DAM-PO-003-708600-B-01
		18-DAM-PO-005-708600-B-01
		18-DAM-PO-006-708600-B-01
		18-DAM-PO-007-708600-B-01
		18-DAM-PO-010-708600-B-01
		18-DAM-PO-011-708600-B-01
		18-DAM-PO-012-708600-B-01
		18-DAM-PO-013-708600-B-01
		18-DAM-PO-014-708600-B-01
		18-DAM-PO-015-708600-B-01
		18-DAM-PO-016-708600-B-01
		18-DOM-PO-001-708600-B-01
		18-DOM-PO-002-708600-B-01
		18-DOM-PO-005-708600-B-01
		18-DOM-PO-007-708600-C-01
		18-DOM-PO-008-708600-C-01
		18-DOF-PO-001-706800-B-01
		18-DOF-PO-002-708600-B-01
		18-FCC-PO-002-708600-B-01
		18-FCC-PO-001-708600-C-01
		18-FCC-PO-003-708600-C-01
Techaluta de Montenegro	3	18-DAM-PO-001-708900-B-01
		18-DAM-PO-014-708900-B-01
		18-DAM-PO-003-708900-C-01
Tenamaxtlán	9	18-DAM-PO-008-709000-B-01
		18-DAM-PO-010-709000-B-01
		18-DAM-PO-017-709000-B-01
		18-DAM-PO-018-709000-B-01
		18-DAM-PO-019-709000-B-01
		18-DAM-PO-020-709000-B-01
		18-DOM-PO-001-709000-B-01
		18-DOM-PO-002-709000-B-01
		18-DOM-PO-003-709000-B-01

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2018		
ENTE FISCALIZADO	**RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES**	
	PLIEGO DE OBSERVACION	**CÓDIGO**
MUNICIPIOS		
Tepatitlán de Morelos	2	18-DAM-PO-014-709300-B-01
		18-DAM-PO-015-709300-B-01
Teuchitlán	2	18-DAM-PO-005-709500-B-01
		18-DAM-PO-006-709500-B-01
Valle de Guadalupe	1	18-DOM-PO-003-711100-B-01
Villa Corona	16	18-DAM-PO-001-711400-B-01
		18-DAM-PO-003-711400-B-01
		18-DAM-PO-004-711400-B-01
		18-DAM-PO-005-711400-B-01
		18-DAM-PO-006-711400-B-01
		18-DAM-PO-007-711400-B-01
		18-DAM-PO-008-711400-B-01
		18-DAM-PO-009-711400-B-01
		18-DAM-PO-010-711400-B-01
		18-DAM-PO-011-711400-B-01
		18-DAM-PO-012-711400-B-01
		18-DAM-PO-013-711400-B-01
		18-DAM-PO-014-711400-B-01
		18-DAM-PO-015-711400-B-01
		18-DAM-PO-016-711400-B-01
		18-DOF-PO-001-711400-B-01
Villa Hidalgo	23	18-DAM-PO-001-711600-B-01
		18-DAM-PO-002-711600-B-01
		18-DAM-PO-003-711600-B-01
		18-DAM-PO-004-711600-B-01
		18-DAM-PO-005-711600-B-01
		18-DAM-PO-006-711600-B-01
		18-DAM-PO-007-711600-B-01
		18-DAM-PO-008-711600-B-01
		18-DAM-PO-009-711600-B-01
		18-DAM-PO-010-711600-B-01
		18-DAM-PO-011-711600-B-01
		18-DOM-PO-001-711600-B-01
		18-DOM-PO-002-711600-B-01
		18-DOM-PO-003-711600-B-01
		18-DOF-PO-001-711600-B-01
		18-DOF-PO-002-711600-B-01
		18-DOF-PO-003-711600-B-01
		18-DOF-PO-004-711600-B-01
		18-DOF-PO-005-711600-B-01
		18-DOF-PO-006-711600-B-01
		18-FCC-PO-001-711600-B-01
		18-FCC-PO-002-711600-B-01
		18-FCC-PO-003-711600-B-01
PARAESTATALES		
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco	4	18-DPE-PO-001-206300-B-01
		18-DPE-PO-002-206300-B-01
		18-DOE-PO-001-206300-B-01
		18-DOE-PO-001-206300-C-01

ÁREAS CLAVE CON RIESGO

Áreas clave con riesgo detectadas en la fiscalización

Planeación del gasto público

Se identificaron casos donde la ejecución del gasto no es congruente con los presupuestos autorizados, incurriéndose en subejercicios o sobre ejercicios. Estos hallazgos evidencian áreas de mejora en la planeación, medición y evaluación de las actividades gubernamentales con base en resultados.

Área de riesgo

Presupuestación y gestión pública orientada a resultados

Las diferencias entre lo presupuestado y realmente ejercido pueden provocar que los recursos no se ejerzan acorde a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y economía.

Las carencias detectadas pueden ocasionar un inadecuado uso de los recursos públicos lo que afecta la capacidad institucional para el óptimo cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los presupuestos, planes y programas institucionales.

Para mitigar el riesgo identificado se recomienda asegurar la consistencia de los indicadores y orientar la planeación programática y presupuestal con base en resultados.

Áreas clave con riesgo detectadas mediante análisis y estudios

Estudio sobre los órganos internos de control en la administración municipal del estado de Jalisco

La ASEJ realizó el *Estudio sobre los órganos internos de control en la administración municipal del estado de Jalisco*. Con base en él, se llegó a la conclusión de que existe un rezago de las administraciones públicas municipales para conformar estas instancias.

A partir de los resultados, se determinaron los siguientes elementos de diagnóstico:

- El rubro de mayor incumplimiento o rezago en la implementación es el de los reglamentos internos, pues el promedio de avances en este fue de 12.8%. Enseguida, el rubro de la estructura del OIC tuvo un avance promedio de 28.4%.
- El rubro de menor rezago fue el de la profesionalización del titular, con 34.1%.
- Apenas 68 municipios (83.95%) habían designado al encargado del control interno.
- Solo 7 municipios (8.64%) han establecido autoridades investigadoras distintas de las substanciadoras.
- Solo 7 municipios cuentan (8.64%) con una autoridad resolutora en los términos que permite la legislación en materia de responsabilidades administrativas.
- Por último, únicamente 10 municipios (12.34%) cuentan con un área encargada de la auditoría y el control interno.
- En el marco de los sistemas anticorrupción, tanto el nacional como el estatal, es necesaria la designación de titulares de los OIC, así como la adecuación de las estructuras orgánicas de los mismos.

Área de riesgo

Integridad gubernamental

La ausencia de controles en la administración pública provoca deficiencias en la integridad gubernamental, lo que repercute en la administración pública mediante la disminución de la confianza de la sociedad e imagen negativa que se desarrolla de los servidores públicos.

El control interno de la administración pública refiere a la revisión financiera o de legalidad que lleva a cabo la misma institución, enfocado a la detección de áreas de riesgo y la corrección de las fallas en la gestión.

En aquellos entes donde se han consolidado instancias de control sólidas se han desarrollado programas y ejecutado acciones para prevenir, identificar, evaluar y disuadir actos irregulares, así como corregido fallas estructurales detectadas para evitar la reincidencia de estos.

Con motivo de ello, se ha llegado a la conclusión que, para efectos de mitigar el riesgo advertido, es necesario la creación y fortalecimiento de instancias de control formales, con atribuciones plenamente identificadas en marcos normativos vigentes, conformadas por personal especializado en gestión de riesgos del sector público y combate a la corrupción.

Estudio sobre el cumplimiento de la legislación de compras en el estado

La ASEJ elaboró un estudio para conocer en qué grado están cumpliendo las administraciones públicas centralizadas de los municipios con las principales disposiciones de la normativa en materia de compras.

Los resultados que se obtuvieron reflejaron un nivel muy bajo de cumplimiento por parte de las entidades municipales.

- El rubro donde hay mayor incumplimiento es en el programa anual de adquisiciones, ya que el 83.75% de los gobiernos, a la fecha de elaboración del cuestionario, no habían elaborado, ni publicado, dicho documento.
- El segundo rubro de mayor incumplimiento refiere a la fijación de los montos para cada una de las modalidades de adquisiciones, ya que el promedio de incumplimiento es de 68.75%. Dentro de este rubro, el ítem de mayor incumplimiento, con un 76.25%, es el que refiere al monto límite para compras con fondos revolventes. Un porcentaje similar, 75%, tampoco ha determinado un monto límite para licitaciones sin concurrencia para el Comité, durante el ejercicio fiscal 2018. Además, sólo 30% de los municipios habría fijado un monto para adjudicaciones directas. Sobre arrendamientos, adquisiciones y contratación de servicios, más de la mitad de los entes no han establecido un monto.
- En tercer lugar, se encuentra el rubro que refiere a la conformación de un comité de adquisiciones, pues el 60% de los municipios no contaban con tal órgano.
- En cuarto lugar, está el rubro relativo a la unidad centralizada de compras, debido a que el 57.5% de los ayuntamientos no han designado un responsable de la misma.

- El rubro en el que hubo menor incumplimiento fue en el marco normativo interno en materia de adquisiciones, pues en promedio los ayuntamientos incumplieron con 30.41%. No obstante, este promedio se debe, en buena medida, a la cantidad de ayuntamientos que no respondieron las preguntas consistentes en la armonización de sus marcos normativos a la LCGECS y su respectiva publicación en medios oficiales.

Área de riesgo

Discrecionalidad en compras

Es obligación del Estado mexicano asegurar las mejores condiciones en las compras públicas que realice, lo que motivó la expedición de la LCGECS, sin embargo, la omisión en su cumplimiento de las entidades sujetas a su ámbito de aplicación fomenta la discrecionalidad en los procesos de adquisiciones.

Esto provoca, además de un incumplimiento, prácticas irregulares, sin que existan, en todos los casos, mecanismos suficientes para su sanción.

Por ello, con el propósito de mitigar estos riesgos, se instalen los órganos responsables de los procesos de contratación pública en cada una de sus instancias, a saber: unidad centralizada de compras y comité de adquisiciones.

A su vez, es imperativo que se fijen en los instrumentos conducentes los montos límites a que se deben sujetar cada uno de los mecanismos de adquisición previstos por la legislación, a fin de dotar de certeza a los funcionarios públicos responsables y generar convicción en la sociedad de que se llevan a cabo los procedimientos que permiten asegurar las mejores condiciones de mercado.

Por último, al partir de un diagnóstico formalmente establecido, la elaboración del programa anual de adquisiciones fomenta la transparencia de los requerimientos que determinan las dependencias públicas y propicia que las instancias centralizadas de compras cuenten con periodos suficientes de asegurar licitaciones en las condiciones más adecuadas.

Informe de Evaluación de Desempeño de las Entidades Fiscalizables del Estado de Jalisco 2018

La ASEJ practicó la *Evaluación de Desempeño 2018*, en la que se revisó el cumplimiento de objetivos y metas previstos por las entidades fiscalizables en sus

planes y programas, conforme los indicadores previstos en el Sistema de Evaluación del Desempeño durante el ejercicio 2018.[1]

Resultados de la Evaluación de Desempeño 2018 en el ámbito estatal

Con relación a la estructura de programas presupuestarios, se observó que la diferenciación correctamente establecida en el Manual de Programación y Presupuesto sobre programas Administrativos, de Valor Público y Prioritarios, no tiene una incidencia práctica en la definición del tipo de programas, y en la construcción de los objetivos e indicadores relacionados con esos tipos, con base en tres situaciones específicas detectadas:

a) Se identificaron entidades fiscalizables que no cuentan con programas de tipo Administrativo, a pesar de que en este tipo se encuentran los gastos estrictamente operativos.
b) Una gran cantidad de programas clasificados como de Valor Público, no cuentan con las características para construir de forma efectiva una MIR que comunique una cadena de valor pertinente, y más bien debieran ser programas Administrativos.
c) No existe una diferencia relevante entre la construcción de los programas presupuestarios denominados de Valor Público y los Prioritarios, pues en términos de su consistencia presentan fallas de diseño similares.

Con relación a la construcción de Matrices de Indicadores para Resultados, se observaron inconsistencias sistemáticas en tres aspectos de diseño recurrentes:

a) Los objetivos (resúmenes narrativos) no cumplen con las reglas de sintaxis estipuladas en el Manual de Programación y Presupuesto 2018. Se observó un grado de consistencia 49.8% para los objetivos de nivel de Fin, de 37.3% para los objetivos de Propósito, y de 58.7% para los objetivos de Componente. Estas inconsistencias obstaculizan la posterior definición de indicadores pertinentes.

[1] Auditoría Superior del Estado de Jalisco, *Informe de Evaluación de Desempeño de las Entidades Fiscalizables del Estado de Jalisco 2018*. Noviembre, 2019. En lo sucesivo solo se le refiere como "Evaluación de Desempeño 2018".

b) Los supuestos no se presentan como condiciones positivas externas a la gestión que se vinculen de forma ascendente con los objetivos para garantizar la lógica vertical. Se identificaron niveles de consistencia de 19.4% en el caso de los supuestos de Componente, y de 22.9% en el caso de los supuestos de Propósito.

c) Los métodos de cálculo de los indicadores no permiten conocer los valores relevantes del indicador ya que consideran la medición de variables "programadas" con relación a variables "realizadas". Se identificó un grado de consistencia de 34.8%, 31.9%, y 25.8%, para los indicadores de Componente, Propósito y Fin, respectivamente.

Con relación al desempeño en el ejercicio del presupuesto público, se identificaron niveles de subejercicio moderados (dentro del rango de 5% y 10%, del presupuesto modificado) entre las dependencias del sector central del Ejecutivo, los Poderes del Estado y los Organismos Públicos Autónomos. Sin embargo, en el caso de las entidades del sector paraestatal se identificaron niveles de subejercicio de 11.3% en promedio. Esto significa un desempeño "Crítico" en el ejercicio del gasto público, y es un indicio de ineficiencia en la gestión.

Resultados de la Evaluación de Desempeño 2018 en el ámbito municipal

Con relación a los Planes Municipales de Desarrollo, y a partir del análisis de riesgo elaborado sobre una muestra de juicio de 36 de ellos, se identificó que al menos nueve de cada diez de los PMD presentaron riesgos de desempeño superiores al 50%, y uno de cada tres supera el 90% de ese riesgo. Por lo tanto, dichos instrumentos son inadecuados para orientar la gestión municipal hacia resultados estratégicos claros y medibles, a través de los cuales sea posible establecer programas o proyectos municipales susceptibles de ser monitoreados y evaluados.

Con relación a la consistencia sobre la gestión municipal, a partir de la revisión y análisis de los Informes de Avances de Gestión Financiera entregados por 85 Ayuntamientos, se observó que, solo en el nueve por ciento del total de los Informes se establecieron indicadores válidos (8 de 85 Informes). Esto es, aquellos que miden claramente el avance de los resultados de los proyectos o acciones

municipales, que establecieron una relación coherente con su unidad de medida, y que tanto sus metas como el valor de cumplimiento físico de las mismas fueron congruentes entre sí.

Asimismo, respecto de los documentos de Evaluación de Programas, mismos que forman parte también del Avance de Gestión Financiera, se identificó que solo el 10.5% de estos presenta información en congruencia con los indicadores establecidos en el Segundo Informe de Gestión Financiera, y que apenas en un 15% de estos se muestran datos acompañados de elementos de apoyo para mostrar los resultados como gráficos o tablas. Con relación al desempeño en el ejercicio presupuestal en el ámbito municipal se observó que prevalece, de manera generalizada, algún grado de ineficiencia en el ejercicio del gasto público, tanto por el reporte de sobre ejercicios, como por presentar niveles de subejercicio que no pueden ser calificados como aceptables.

Áreas de riesgo

Desempeño

A partir de la Evaluación de Desempeño 2018 se identificaron un total de ocho áreas con riesgo en materia de desempeño, de las cuales cinco corresponden al ámbito estatal y tres al ámbito municipal. Las áreas con riesgo identificadas en el ámbito estatal están relacionadas con la consistencia de los programas, la construcción de las MIR y el desempeño presupuestal; mientras que las áreas con riesgo identificadas en el ámbito municipal se encuentran relacionadas con la planificación municipal del desarrollo, la integración de informes de gestión financiera y el desempeño presupuestal.

Ámbito estatal

1. Riesgo en la consistencia de los programas. Dado que observó que la diferenciación correctamente establecida en el Manual de Programación y Presupuesto sobre programas Administrativos, de Valor Público y Prioritarios, no tiene una incidencia práctica en la estructuración de los programas presupuestarios, toda vez que no se cumple con la finalidad de que los programas de tipo Administrativo representen el gasto operativo de las entidades públicas, y debido a que una cantidad de programas clasificados como Valor Público no cuentan con las características para construir de forma efectiva una MIR, se corre el riesgo de que los programas cuenten con una estructura inconsistente que les impida demostrar resultados de su gestión de forma clara y contundente.

2. Riesgo en la construcción de MIR. Dado que se observó que las MIR presentan inconsistencias sistemáticas en la definición de los resúmenes narrativos, se corre el riesgo de que las MIR no cuenten con objetivos válidos en cada uno de los niveles de desempeño acorde con las características establecidas por la Metodología de Marco Lógico, comprometiendo así la construcción de la propia MIR, y obstaculizando la realización de evaluaciones de desempeño sobre bases de información válida.

3. Riesgo de validez de la lógica vertical de las MIR. Dado que se observó un bajo grado de consistencia en la definición de supuestos al no cumplir con la condición de ser condiciones positivas externas a la gestión del programa, aunado a los problemas observados en la definición de los resúmenes narrativos, se corre el riesgo de que la gestión de los programas no se articule tomando como referencia una cadena de valor lógica, de tal forma que eventualmente no se cuente con la capacidad de identificar los factores que impidieron el logro de los resultados.

4. Riesgo de validez de la lógica horizontal de las MIR. Dado que se observó un bajo nivel de consistencia en los indicadores planteados en la MIR, particularmente en la definición de métodos de cálculo, se corre el riesgo de que no se cuente con métricas precisas para el dimensionamiento de logros y objetivos de los programas, y con ello que se impida contar con evidencias contundentes respecto de los resultados logrados.

5. Riesgo de desempeño presupuestal en el sector paraestatal. Dado que se identificó que el sector paraestatal tuvo, en promedio, niveles de subejercicio del gasto público críticos, se corre el riesgo de que presenten ineficiencias en su gestión presupuestal, y que con ello no se logre el mejor rendimiento de los recursos públicos asignados.

Ámbito municipal

1. Riesgo en la formulación del apartado estratégico de los Planes Municipales de Desarrollo. Dado que se observó que los instrumentos de planeación municipal carecen de un apartado estratégico que oriente la gestión hacia resultados estratégicos, claros y medibles, se corre el riesgo de que los Planes Municipales de Desarrollo no sirvan como un instrumento útil de la planeación a largo plazo.

2. Riesgo en la integración de la información de gestión financiera. Dado que se observó que los municipios no integran indicadores válidos en los Informes de Avances de Gestión Financiera y que los documentos de Evaluación de programas no presentan en lo general congruencia con los establecidos en el Segundo Avance de Gestión financiera, se corre el riesgo de que los municipios no generen información de utilidad para la medición de su desempeño.

3. Riesgo de desempeño presupuestal en el ámbito municipal. Dado que de manera generalizada los municipios presentan algún grado de subejercicio, o bien, sobre ejercicio, en el presupuesto, se corre el riesgo de que el desempeño presupuestal se realice de manera ineficiente.

RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En este apartado se presenta un resumen de los hallazgos de los procedimientos de auditoría pública respecto de la Cuenta Pública 2018, especificándose el origen de las recuperaciones operadas, así como los montos determinados por concepto de recuperaciones probables.

Cumplimiento financiero

Arandas

Con motivo de la intervención de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $97,002.22 (Noventa y siete mil dos pesos 22/100 M.N.), que corresponde a reintegros que derivaron de pagos y/o acciones de cobro por concepto de ampliación de la vigencia en licencias de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de diversos fraccionamientos.

Atengo

Derivado de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Atengo, Jalisco, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $508,170.00 (Quinientos ocho mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Atenguillo

Con motivo de la intervención de este órgano técnico, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $32,402.60 (Treinta y dos mil cuatrocientos dos pesos 60/100 M.N.) que corresponde a reintegros que derivaron de pagos y/o acciones de cobro por concepto de ampliación de la vigencia en licencias de

urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de diversos fraccionamientos.

Por su parte, derivado de la auditoría se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $20,000.04 (Veinte mil pesos 04/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Atotonilco El Alto

Derivado de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $14,247,645.06 (Catorce millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 06/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Atoyac

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $11,951.84 (Once mil novecientos cincuenta y un pesos 84/100 M.N.), que corresponden a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

El monto de $8,871.84 (Ocho mil ochocientos setenta y un pesos 84/100 M.N.), corresponde al reintegro por el daño causado a partir de erogaciones pagadas por concepto de la ejecución deficiente de los trabajos contratados, uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra inadecuada.

A su vez, las recuperaciones restantes por la cantidad de $3,080.00 (Tres mil ochenta pesos 00/100 M.N.), corresponden a reintegros que derivaron de pagos y/o acciones de cobro por concepto de expedición de licencia de urbanización,

ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Colotlán

Con motivo de la intervención de la ASEJ se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $79,199.40 (Setenta y nueve mil ciento noventa y nueve pesos 40/100 M.N.), que corresponden a reintegros por pagos y/o acciones de cobro por concepto de la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Por su parte, derivado de la auditoría, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $1´173,282.31(Un millón ciento setenta y tres mil doscientos ochenta y dos pesos 31/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

El Limón

Derivado de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de El Limón, Jalisco, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $475,468.56 (Cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 56/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Guadalajara

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $217,863.67 (Doscientos diecisiete mil ochocientos sesenta y tres pesos 67/100M.N.), que corresponden a reintegros realizados durante el

transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

El monto de $13,381.98 (Trece mil trescientos ochenta y un pesos 98/100 M.N.), corresponde al reintegro por el daño causado, ante la inconsistencia detectada en la revisión de una póliza de cheque, a efecto de subsanar el daño causado en la erogación por concepto de pagos realizados de manera duplicada a un proveedor.

A su vez, el monto de $199,765.57 (Ciento noventa y nueve mil setecientos sesenta y cinco pesos 57/100 M.N.), corresponde al reintegro por el daño causado por concepto de *"diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, deficiencias en la obra propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente, falta de amortización del anticipo otorgado al contratista de la obra"*.

Por último, las recuperaciones restantes por la cantidad de $4,716.12 (Cuatro mil setecientos dieciséis pesos 12/100 M.N.), corresponden a reintegros que derivaron de pagos por concepto de expedición de licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Ixtlahuacán de los Membrillos

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $330,816.89 (Trescientos treinta mil ochocientos dieciséis pesos 89/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

El monto de $40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), corresponde al reintegro por el daño causado a partir del gasto registrado en póliza de cheque por concepto de "*semana cultural en la delegación de Atequiza*", sin contar con los soportes documentales comprobatorios correspondientes.

El monto de $70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), corresponde al reintegro por el daño causado a partir del gasto registrado en póliza de cheque por concepto de "*encuentro de asambleas y orquestas llevado a cabo en el área de cultura*".

El monto de $15,000.00, corresponde al reintegro por el daño causado a partir del gasto registrado en póliza de cheque por concepto de "*Música para el día 25 de julio con motivo de festejos culturales de cabecera municipal*", sin contar con los soportes documentales comprobatorios correspondientes.

El monto de $20,000.00, corresponde al reintegro por el daño causado a partir del gasto registrado en póliza de cheque por concepto de *"Préstamo Personal",* sin contar con los soportes documentales comprobatorios correspondientes.

Por último, el monto de $185,816.89, corresponde al reintegro por el daño causado a partir de erogaciones pagadas por concepto de *"diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados".*

Jesús María

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $127,566.60, (Ciento veintisiete mil quinientos sesenta y seis pesos 60/100 M.N.); que corresponden a reintegros por pagos y/o acciones de cobro por concepto de ampliación de la vigencia en las licencias de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de diversos fraccionamientos.

Por su parte, derivado de la auditoría se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $9´170,355.76 (Nueve millones ciento setenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos 76/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Jilotlán de los Dolores

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $31,340.00 (Treinta y un mil trescientos cuarenta pesos 00/100M.N.), que corresponden al reintegro por el daño causado ante la imposición de multas y determinación de recargos por la autoridad tributaria por concepto de incumplimiento del ente al pago de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de retenciones por salarios.

Por su parte, derivado de la auditoría se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $6'003,297.60 (Seis millones tres mil doscientos noventa y siete pesos 60/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

La Barca

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $882,848.00, (Ochocientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); que corresponden a pagos y/o acciones de cobro por concepto de los derechos de la infraestructura hidráulica existente de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales, o por la conexión de predios ya urbanizados, que demanden los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales; ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de diversos fraccionamientos.

Por su parte, derivado de la auditoría se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $5´541,573.41 (Cinco millones quinientos cuarenta y un mil quinientos setenta y tres pesos 41/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Magdalena

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $25,518.00 (Veinticinco mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.); que corresponden al reintegro por el monto del daño causado ante actualizaciones y recargos determinados por la autoridad tributaria por concepto de incumplimiento del ente al pago de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de retenciones.

Por su parte, derivado de la auditoría se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $5,042,119.67 (Cinco millones cuarenta y dos mil ciento diecinueve pesos 67/100 M.N.), que corresponde al monto de la observación no aclarada, ni justificada por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Mazamitla

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $76,628.60 (Setenta y seis mil seiscientos veintiocho pesos 60/100M.N.); que corresponde a los reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

El monto de $20,486.00 (Veinte mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) corresponde al reintegro por el monto del daño causado ante actualizaciones y recargos determinados por la autoridad tributaria por concepto de incumplimiento del ente al pago de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de retenciones.

A su vez, las recuperaciones restantes por la cantidad de $56,142.60 (Cincuenta y seis mil ciento cuarenta y dos pesos 60/100 M.N.), corresponden a reintegros por el pago y/o acciones de cobro por concepto de ampliación de la vigencia en licencias de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de diversos fraccionamientos.

San Julián

Con motivo de la intervención de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $84,425.98 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos 98/100 M.N.) que corresponde a reintegros que derivaron de pagos y/o acciones de cobro por concepto de refrendo de licencias de urbanización y por la supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización, lo anterior ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de diversos fraccionamientos.

Por su parte, derivado de la auditoría se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $13,980.53 (Trece mil novecientos ochenta pesos 53/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

San Martín Hidalgo

Con motivo de la intervención de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $76,839.47 (Setenta y seis mil ochocientos treinta y nueve pesos 47/100 M.N.) que corresponden a reintegros por pagos y/o acciones de cobro por concepto de ampliación de la vigencia de licencia de urbanización, pago complementario y/o acciones de cobro por los conceptos que amparan la expedición de la licencia de urbanización y por pago complementario y/o acciones de cobro por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de diversos fraccionamientos.

Por su parte, derivado de la auditoría se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $42,300.00

(Cuarenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Sayula

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $100,846.80 (Cien mil ochocientos cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

El monto de $42,807.00 (Cuarenta y dos mil ochocientos siete pesos 00/100 M.N.), corresponde al reintegro por el daño causado ante la imposición de multas y recargos por la autoridad tributaria por concepto del incumplimiento del ente al pago de derechos de usos de cuerpos receptores nacionales para descargas de aguas.

A su vez, las recuperaciones restantes por la cantidad de $58,039.80 (Cincuenta y ocho mil treinta y nueve pesos 80/100 M.N.), corresponden a reintegros por el pago y/o acciones de cobro por concepto de ampliación de la vigencia de licencia de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de diversos fraccionamientos.

Por su parte, derivado de la auditoría se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $389,577.72 (Trescientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 72/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Tamazula de Gordiano

Derivado de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se determinó que existe una recuperación

probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $3,490,215.61 (Tres millones cuatrocientos noventa mil doscientos quince pesos 61/100 M.N.), que corresponde al monto de la observación no aclarada, ni justificada por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Tapalpa

Con motivo de la intervención de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $17,567.00 (Diecisiete mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) que corresponden al reintegro por el daño causado ante la determinación de actualizaciones y recargos por la autoridad tributaria por concepto de incumplimiento del ente al pago de contribuciones federales.

Derivado de la auditoría se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $9'510,378.01 (Nueve millones quinientos diez mil trescientos setenta y ocho pesos 01/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Techaluta de Montenegro

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100M.N.), que corresponde al reintegro por el daño causado a partir de erogaciones realizadas por concepto de "*Fondo para el séptimo evento cultural y taurino en la localidad de El Zapote*", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicho gasto.

Por su parte, derivado de la auditoría se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $131,343.40 (Ciento treinta y un mil trescientos cuarenta y tres pesos 40/100 M.N., que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Tenamaxtlán

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $58,671.35 (Cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y un pesos 35/100M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

El monto de $23,749.00 (Veintitrés mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), corresponde al reintegro por el daño causado ante la determinación de actualizaciones y recargos por la autoridad tributaria por concepto de incumplimiento del ente al pago de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de retenciones.

A su vez, el monto de $34,922.35 (Treinta y cuatro mil novecientos veintidós pesos 35/100 M.N.), corresponde al reintegro por el daño causado a partir de erogaciones pagadas por concepto de *"Finiquito por terminación de relación laboral de diferentes servidores públicos",* respecto de una liquidación no soportada.

Por su parte, derivado de la auditoría se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $6'351,846.37 (Seis millones trescientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y seis pesos 37/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Tepatitlán de Morelos

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $9,869,261.56 (Nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y un pesos 56/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

Los sujetos fiscalizables efectuaron un reintegro por la cantidad de $2,536.00 (Dos mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), ante la inconsistencia detectada

en la revisión de una póliza de cheque, a efecto de subsanar el daño causado en la erogación por concepto de "*Adquisición de mochilas camel back con bolsa de agua*", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicho gasto.

A su vez, las recuperaciones restantes por la cantidad de $9,866,725.56, corresponden a reintegros por pagos y/o acciones de cobro por concepto de ampliación de la vigencia en licencias de urbanización o incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal, conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal, incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, autorización para urbanizar uso tipo habitacional densidad alta, autorización para urbanizar uso tipo mixto barrial, autorización para urbanizar uso tipo mixto distrital, autorización para urbanizar uso tipo equipamiento y otros, aprobación de cada lote de uso habitacional densidad media, aprobación de cada lote de uso mixto barrial, aprobación de cada lote de uso mixto distrital y por último, aprobación de cada lote de uso equipamiento y otros, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de diversos fraccionamientos.

Por su parte, derivado de la auditoría se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $1'813,383.54 (Un millón ochocientos trece mil trescientos ochenta y tres pesos 54/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Teuchitlán

Derivado de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Teuchitlán, Jalisco, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $506,732.20 (Quinientos seis mil setecientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Tlajomulco de Zúñiga

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $14'555,396.42 (Catorce millones quinientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y seis pesos 42/100M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

El monto de $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), corresponde al reintegro por el daño causado a partir de recursos financieros otorgados a funcionario municipal mediante fondo revolvente, mismos que no fueron ejercidos.

Ahora bien, en lo que respecta al monto de $248,556.77 (Doscientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis pesos 77/100 M.N.), corresponde a reintegros por el daño causado a partir de erogaciones pagadas, por concepto de "*diferencia entre los volúmenes ejecutados y los pagados".*

A su vez, las recuperaciones restantes por la cantidad de $14'286,839.65 (Catorce millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y nueve pesos 65/100 M.N.), corresponden a reintegros por pagos y/o acciones de cobro por concepto de ampliación de la vigencia en licencias de urbanización o incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal, conexión de una nueva urbanización a la red de

alcantarillado del sistema municipal, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, autorización para urbanizar uso tipo habitacional densidad alta, autorización para urbanizar uso tipo mixto barrial, autorización para urbanizar uso tipo mixto distrital, autorización para urbanizar uso tipo equipamiento y otros, aprobación de cada lote de uso habitacional densidad media, aprobación de cada lote de uso mixto barrial, aprobación de cada lote de uso mixto distrital y por último, aprobación de cada lote de uso equipamiento y otros, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de diversos fraccionamientos.

Valle de Guadalupe

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $149,966.00 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

El monto de $2,043.00 (Dos mil cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) corresponden al reintegro por el daño causado ante la imposición de multas y recargos por la autoridad tributaria por concepto de pago por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales.

El monto restante de $147,923.00 (Ciento cuarenta y siete mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) corresponde al reintegro por el daño causado por erogaciones realizadas por concepto de indemnizaciones, sin contar con los soportes documentales que las comprueben y justifiquen.

Por su parte, derivado de la auditoría se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $151,826.78 (Ciento cincuenta y un mil ochocientos veintiséis pesos 78/100 M.N.), que corresponde al monto de la observación no aclarada, ni justificada por los sujetos fiscalizados, de las cual se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Villa Corona

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $251,300.00 (Doscientos cincuenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

El monto de $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) corresponde al reintegro por el daño causado a partir del gasto registrado en póliza de cheque, mediante recursos financieros otorgados a funcionarios municipales por concepto de *"gastos a comprobar"* para cubrir erogaciones relativas a las festividades de aniversario, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dicho gasto.

Por último, el monto de $51,300.00 (Cincuenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.) corresponde al reintegro por el daño causado a partir de la erogación efectuada en póliza de cheque, mediante recursos financieros otorgados a funcionario municipal por concepto de *"gastos a comprobar"*, mismos que no fueron ejercidos.

Por su parte, derivado de la auditoría se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $3’549,343.91 (Tres millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres pesos 91/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Villa Hidalgo

Derivado de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Villa Hidalgo, Jalisco, se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $19´574,538.10 (Diecinueve millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho pesos 10/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas

ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Yahualica de González Gallo

Con motivo de la intervención de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $16,685.34 (Dieciséis mil seiscientos ochenta y cinco pesos 34/100 M.N.) que corresponden a reintegros por el pago y/o acciones de cobro por concepto de ampliación de la vigencia en licencias de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de fraccionamientos.

Zacoalco de Torres

Con motivo de la intervención de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $1'897,151.66 (Un millón ochocientos noventa y siete mil ciento cincuenta y un pesos 66/100 M.N.), que corresponden a reintegros que derivaron de pagos y/o acciones de cobro por concepto de derechos por la expedición de licencia de urbanización, dictamen de usos y destinos; así como por dictamen de trazos, usos y destinos y por autorización del proyecto definitivo de urbanización y por supervisión técnica, para vigilar el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización; lo anterior ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de diversos fraccionamientos.

Zapopan

Con motivo de la intervención de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $814,083.10 (Ochocientos catorce mil ochenta y tres pesos 10/100 M.N.) que corresponden a reintegros que derivaron de pagos y/o acciones de cobro por concepto de ampliación de la vigencia en licencias de urbanización y la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, ante el incumplimiento

detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de diversos fraccionamientos.

Zapotlanejo

Con motivo de las intervenciones de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $154,101.01 (Ciento cincuenta y cuatro mil ciento un pesos 01/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

El monto de $50,024.00 (Cincuenta mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.) corresponde al reintegro por el daño causado ante la imposición de multas y actualizaciones por la autoridad tributaria por concepto del incumplimiento del ente al pago por concepto de *"explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, uso de agua potable"*.

Por último, el monto de $104,077.01 (Ciento cuatro mil setenta y siete pesos 01/100 M.N.), corresponde a reintegros que derivaron de pagos por concepto de ampliación de la vigencia en licencias de urbanización, ante el incumplimiento detectado durante la revisión del expediente técnico y administrativo de diversos fraccionamientos.

Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL)

Con motivo de la intervención de la ASEJ, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $285,000.00 (Doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) que corresponde a reintegros por el daño causado a partir de la existencia de saldos contables registrados como anticipo no amortizado de un contratista.

Por su parte, derivado de la auditoría se determinó que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública y/o del Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de $4'427,624.35 (Cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos veinticuatro pesos 35/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las

cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO

MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO CUENTA PÚBLICA 2018			
No.	Ente fiscalizable	Egresos	
		Universo seleccionado	Muestra auditada
1	Arandas	$281,180,746	$72,139,675
2	Atengo	$29,231,071	$21,907,274
3	Atenguillo	$32,396,841	$13,434,226
4	Atotonilco El Alto	$147,976,862	$39,229,439
5	Atoyac	$40,452,599	$27,572,671
6	Cañadas de Obregón	$28,261,388	$7,951,354
7	Casimiro Castillo	$72,060,014	$19,448,734
8	Cihuatlán	$138,237,104	$25,922,420
9	Colotlán	$88,146,927	$46,689,088
10	Degollado	$59,716,795	$15,537,875
11	El Limón	$32,868,513	$10,508,044
12	Encarnación de Díaz	$165,851,364	$48,313,266
13	Guachinango	$30,869,830	$8,659,481
14	Guadalajara	$8,084,801,962	$2,328,012,204
15	Ixtlahuacán de los Membrillos	$109,950,093	$43,965,117
16	Jesús María	$75,025,590	$9,003,071
17	Jilotlán de los Dolores	$98,699,027	$59,308,115
18	La Barca	$143,882,700	$114,535,833
19	La Huerta	$95,882,623	$82,425,334
20	Magdalena	$62,258,188	$31,138,383
21	Mazamitla	$56,557,587	$25,514,371
22	Pihuamo	$54,760,742	$15,674,198
23	San Cristóbal de la Barranca	$34,214,827	$19,628,824
24	San Julián	$50,770,044	$19,572,204
25	San Martín Hidalgo	$91,786,361	$16,963,854
26	San Sebastián del Oeste	$48,709,642	$32,429,064
27	Sayula	$103,801,557	$59,535,791
28	Tamazula de Gordiano	$128,341,666	$101,498,065
29	Tapalpa	$51,532,129	$9,584,915
30	Techaluta de Montenegro	$26,715,127	$4,950,909
31	Tenamaxtlán	$33,176,946	$6,998,946
32	Teocaltiche	$128,422,072	$50,475,044
33	Tepatitlán de Morelos	$464,057,106	$207,723,724
34	Teuchitlán	$33,542,994	$22,587,250
35	Tlajomulco de Zúñiga	$2,288,454,155	$1,148,028,685
36	Tototlán	$56,461,872	$13,773,492
37	Tuxcacuesco	$24,958,264	$18,020,826
38	Valle de Guadalupe	$42,063,226	$21,302,976
39	Villa Corona	$50,071,976	$24,114,126
40	Villa Hidalgo	$71,676,128	$45,692,812
41	Villa Purificación	$65,593,661	$16,343,081
42	Yahualica de González Gallo	$90,859,623	$15,232,953
43	Zacoalco de Torres	$16,943,461	$16,267,300
44	Zapopan	$5,831,336,233	$1,582,878,381
45	Zapotlanejo	$207,968,236	$84,006,475
46	Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital	$39,931,847	$36,004,689
47	Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco	$41,759,808	$17,732,658

RECOMENDACIONES LEGISLATIVAS

Adquisiciones gubernamentales

- Definición de periodos de convocatorias por OIC

La Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública, en su artículo 14 señala que los plazos para la presentación de solicitudes de precalificación, de preselección o de ofertas deberán dejar tiempo suficiente a los proveedores o contratistas para preparar y presentar sus solicitudes u ofertas.

En el caso de la normatividad local, esta se limita a establecer un plazo mínimo para la presentación y apertura de proposiciones a partir de la convocatoria que será a discreción de la unidad centralizada de compras.

No obstante, se recomienda establecer la facultad a cargo de los órganos internos de control para emitir bases respecto de los periodos que deben asegurarse en las convocatorias de licitaciones, de acuerdo a los montos de las mismas, con el propósito de evitar prácticas nocivas y se garantice que todos los proveedores interesados tengan tiempo suficiente para preparar sus propuestas.

Ordenamiento a reformar: Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

– Establecer perfil de titular de la unidad centralizada de compras

La Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción en su artículo 9 establece obligaciones a cargo de los Estados parte respecto de los procedimientos de contratación pública y de gestión de la hacienda pública, cuyo propósito es que estos sean apropiados y transparentes.

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9, cada Estado parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción.

Dicho precepto señala que cuando proceda, deberán adoptarse medidas para reglamentar las cuestiones relativas al personal encargado de la contratación pública, lo que incluye declaraciones de interés respecto de determinadas contrataciones públicas, procedimientos de preselección y requisitos de capacitación

En el ámbito local, la legislación en materia de contrataciones públicas define a la unidad centralizada de compras como “la unidad administrativa responsable de las adquisiciones o arrendamiento de bienes y la contratación de los servicios de los entes públicos”2.

[2] Véase artículo 2 fracción XXI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por ello, se recomienda a la legislatura que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios defina los requisitos mínimos para fungir como titular de unidad centralizada de compras, lo que implica reglamentar aspectos relacionados con la preparación académica y profesional exigida, así como establecer las medidas que resulten conducentes relacionadas con declaraciones de interés respecto de determinadas contrataciones públicas.

Ordenamiento a reformar: Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Bases de la administración pública y hacienda municipal

– **Mecanismo de creación de Organismos Públicos Descentralizados municipales**

Se recomienda que la legislatura local sea la responsable de evaluar y resolver sobre la creación de organismos públicos descentralizados municipales.

En el estado de Jalisco hay aproximadamente 200 organismos públicos descentralizados municipales, de acuerdo con las bases de datos que recopila la ASEJ.

La existencia de un universo tan grande redunda en mayor dificultad para controlar el gasto público.

Reducir el número de organismos públicos descentralizados en los municipios, podría contribuir a que la carga que de la revisión de las finanzas públicas fuera

más sencilla y permita una mejor planeación de las auditorías.

Ordenamiento a reformar: Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

– **Notificación de adquisición o transmisión de dominio de inmuebles**

El artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala que dentro de los treinta días posteriores a la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, el Ayuntamiento debe comunicarlo al Congreso del Estado y remitir copia certificada del dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se aprobó la adquisición, para los efectos de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública respectiva.

Se recomienda establecer que también le sea informado a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, para facilitar la rendición de cuentas.

Ordenamiento a reformar: Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Relaciones laborales

- **Prohibir realizar retenciones a salario para partidos políticos**

Si bien el artículo 49 fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios faculta a las entidades que funjan como patrones para realizar retenciones, descuentos o deducciones al salario cuando se trate de pagos para cubrir obligaciones derivadas de pasivos adquiridos por el servidor público, siempre y cuando este exprese su consentimiento y exista convenio de la dependencia o entidad pública, las aportaciones a partidos políticos no deben considerarse como pasivos.

Por ello, se recomienda llevar a cabo reformas a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos conducentes, a efecto de que se prohíba expresamente que cualquier entidad de los órdenes de gobierno municipal y estatal, haga uso de recursos públicos, humanos, materiales, administrativos y/o de cualquier índole, para efectuar retenciones a los servidores públicos y transferirlos a los partidos políticos utilizando la infraestructura gubernamental.

Ordenamiento a reformar: Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.